

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

NOTA Aclaratoria al Acuerdo 3.02.E.2022 de la Junta Directiva por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en la edición matutina del 6 de enero de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

NOTA ACLARATORIA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES POR EL QUE SE ACLARAN SUS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN VII Y 51, FRACCIÓN IV, PUBLICADO EN LA EDICIÓN MATUTINA DEL 6 DE ENERO DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Artículo 23, fracción VII DICE:

Artículo 23

VII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel del Instituto y nombrar, a propuesta de las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, a los trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles, sin perjuicio de la delegación de facultades para este efecto, y lo establecido en la normatividad aplicable. En caso de que la propuesta no sea aceptada, el Director General podrá realizar el nombramiento correspondiente; así como, remover a los trabajadores de confianza, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

El Artículo 23, fracción VII DEBE DECIR:

Artículo 23.-

VII. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel del Instituto y nombrar, a propuesta de las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados, a los trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles, sin perjuicio de la delegación de facultades para este efecto, y lo establecido en la normatividad aplicable; así como remover a los trabajadores de confianza, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

El Artículo 51, fracción IV DICE:

Artículo 51.- Corresponde a cada Director o Titular el ejercicio de las atribuciones generales siguientes:

IV. Proponer al Director General los nombramientos y remociones del personal de sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados y, en su caso, autorizar los movimientos de personal, de conformidad con la delegación de funciones, que en su caso proceda, y en términos de la normatividad vigente.

En caso de que la propuesta no sea presentada por los Titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, el Director General podrá realizar el nombramiento correspondiente.

Lo anterior, con excepción de los casos cuya facultad de nombramiento y remoción del personal establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones respectivas, corresponda a otras Dependencias o autoridades federales; y, siempre y cuando no se contravengan otras disposiciones jurídicas aplicables.

El Artículo 51, fracción IV DEBE DECIR:

Artículo 51.- Corresponde a cada Director o Titular el ejercicio de las atribuciones generales siguientes:

IV. Proponer al Director General los nombramientos y remociones del personal de sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados y, en su caso, autorizar los movimientos de personal, de conformidad con la delegación de funciones, que en su caso proceda, y en términos de la normatividad vigente.

Lo anterior, con excepción de los casos cuya facultad de nombramiento y remoción del personal establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones respectivas, corresponda a otras Dependencias o autoridades federales; y, siempre y cuando no se contravengan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.- Prosecretaría de la Junta Directiva del ISSSTE, Mtra. **Andrea del Carmen Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 532386)